

ANEXO I. INFORMACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. TRANSPORTE ESCOLAR

➤ ALUMNADO PREFERENTE

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria y la Orden de 2 de agosto de 2006 (BOC 165, 24/08/2006) por la que se aprueban las bases que regulan el uso del transporte escolar canario en los Centros Educativos Públicos no universitarios y Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen los **requisitos que ha de cumplir el alumnado solicitante para tener derecho al servicio de transporte escolar:**

- Alumnado de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º PMAR:

- 1) Tener su domicilio en el área de influencia del Centro.
- 2) Que la **distancia desde su domicilio al centro educativo** de su zona de influencia sea de **2 o más kilómetros**.

- Alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 2º PMAR, POST-PMAR y Formación Profesional Básica:

- 1) Que no existan ofertas de estos niveles en su área de influencia y deba ser trasladado a **más de 5 kilómetros de su residencia habitual**.

➤ ALUMNADO NO PREFERENTE

El resto de los niveles educativos será considerado alumnado NO PREFERENTE, no teniendo por tanto, derecho al transporte escolar.

Este alumnado podrá hacer uso de las plazas vacantes como alumnado no preferente en las condiciones que establece la Orden, y según los criterios establecidos por el Consejo Escolar:

- Alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, 2º PMAR, POST-PMAR y Formación Profesional Básica: De excederse el número de plazas vacantes se atenderá primero al alumnado menor de 16 años y, si fuese aun necesario se aplicaría el criterio de distancia desde el centro a su domicilio.

- Si quedan plazas vacantes para Bachillerato y Ciclos de Grado Medio se aplicarán los mismos criterios que en el punto anterior (edad y distancia).

- **No se dará de alta al alumnado no preferente hasta que finalice la matrícula en el mes de septiembre.**

- En caso de que durante el curso escolar se necesite disponer de plazas para solicitudes de transporte de alumnado preferente, habrá que dar de baja o poner en trámite al alumnado no preferente, según los criterios establecidos por el Consejo Escolar.

- Cuando una alumna o un alumno deje de hacer uso del servicio de transporte escolar, bien por causar baja en el centro, bien por renuncia expresa al derecho del servicio de transporte escolar, esta plaza constará como no ocupada y puede ser utilizada por otra alumna o alumno, según mejor derecho.

➤ RUTAS Y PARADAS (Cumplimentar la correspondiente en el impreso de matrícula)

- Paradas de la Ruta LA PLAYA: LA PLAYA. MARCIEGAS. CUERMEJA

- Paradas de la Ruta LOS ESPINOS: LOS ESPINOS

- Paradas de la Ruta TABLADAS: TABLADAS. MOLINO DE AGUA. TOCODOMÁN. EL HOYO

- Paradas de la Ruta PLAYA DE TASARTE: PLAYA DE TASARTE. LA MONTAÑETA. EL PALILLO. TASARTE

- Ruta TASARTICO

2. PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

En relación al Programa de Desayunos Escolares para el **alumnado de ESO, de PMAR y de POST-PMAR** la Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes establece que para poder beneficiarse de esta medida se debe cumplir que los ingresos totales de la unidad familiar no excedan de 6.454,03 euros/año (IPREM 2018), excluidas las pagas extraordinarias, en familias de hasta 4 miembros. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional. **En el propio impreso de matrícula se puede autorizar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que bareme el criterio de renta y la situación de desempleo.**

Par alegar situación económica crítica, deberá acreditarse aportando, al menos, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

➤ **El programa de desayunos escolares se iniciará el 1 de octubre de 2020**

3. PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO

- Los requisitos para poder beneficiarse del préstamo de libros es:
 - Estar matriculado o matriculada en **ESO, PMAR, POST-PMAR y CFFPB**.
 - Que la renta familiar no supere los 16.135,08 euros/año en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro, se añadirán 1.600,00 euros por cada uno de ellos.
- **El alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros y todo el material didáctico y tecnológico prestado y a devolverlos en el mejor estado posible.** Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado o extraviado. En caso de que el alumnado incumpla las obligaciones anteriores, el Consejo Escolar del centro educativo determinará la exclusión en cursos posteriores del disfrute del préstamo de libros de texto y de material didáctico y tecnológico.
- **En el propio impreso de matrícula se puede autorizar a la Consejería de Educación y Universidades que bareme el criterio de renta y la situación de desempleo.**
- **Si estiman que pueden ser beneficiarios de la ayuda de préstamo de libros se ruega no realizar la compra de ningún libro.** Se estima que la última semana de julio, **del 24 al 30 de julio**, la Consejería de Educación y Universidades, Cultura y Deportes facilite a los centros los listados provisionales de alumnado beneficiario del préstamo de lotes de libros de texto.
- Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se **enviará a las familias un correo electrónico o sms informando si han sido o no beneficiarias del préstamo de libros.** En el caso de las solicitudes que hayan sido denegadas, se informará por la misma vía de los motivos y modos de subsanación, si el motivo fuera subsanable.

4. RENTA Y MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Serán **miembros computables de la unidad familiar**, el padre y la madre, el tutor/a legal, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, y los mayores de edad incapacitados e incapacitadas judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención. No obstante en el **caso de progenitores separados o divorciados, con guarda y custodia compartida**, la unidad familiar la constituyen los miembros mencionados en el punto anterior.
- **La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia** que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas por agregación de las rentas totales de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2018 de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales.